

MINISTERIO DE CULTURA

3035 *ORDEN de 25 de noviembre de 1985 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Mercedes de la Riva Gómez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.030, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, promovido por doña María Mercedes de la Riva Gómez, contra la Administración General del Estado, representada por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 21 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Mercedes de la Riva Gómez, contra la Orden del Ministerio de Cultura de 24 de abril de 1980, por la que resolvió adquirir en ejercicio del derecho de retracto, la obra "Un bodegón de frutas", y contra la resolución del mismo Departamento, de 17 de mayo de 1983, por la que se decidió "no admitir y desestimar en todo caso" el recurso de reposición, promovido frente a la de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, de 13 de enero de 1983, por la que se acordó requerir a la recurrente para que hiciera entrega del referido cuadro, debemos anular y anular los tres expresados actos administrativos impugnados, por su disconformidad a Derecho; declarando caducado, el derecho de la Administración a ejercitar el referido retracto, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

3036 *ORDEN de 4 de diciembre de 1985 por la que se adquiere para el Estado "Un plato de cerámica islámica turca", siglo XVI. (A. S. 1/1985).*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1985, y en aplicación del artículo 38.2 de la Ley 13/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado del bien mueble que fue incluido como lote número 322, en el catálogo de la subasta pública celebrada en Madrid por «Durán, Sala de Arte y Subastas», los días 21 al 25 de octubre último, consistente en «Un plato de cerámica islámica turca», Isnik del siglo XVI, zona de Nicea. Corresponde al período áureo de la cerámica islámica, restaurado, medida, 32 centímetros de diámetro.

Segundo.-Que se abone a su propietario el precio de remate, cuyo importe es de 20.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe certificar la Sala subastadora.

Tercero.-Que dicho bien se deposite en el Museo Arqueológico Nacional, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Madrid, 4 de diciembre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

3037

ORDEN de 11 de diciembre de 1985 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Alfonso Rodríguez Freire.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.766, seguido ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Alfonso Rodríguez Freire como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Ministerio de Cultura, de fecha 21 de noviembre de 1980, ha recaído sentencia en 5 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gabriel Sánchez Malinque, en nombre y representación de don Alfonso Rodríguez Freire, contra la resolución del Ministerio de Cultura, de 21 de noviembre de 1980, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

3038

ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Estévez Mengotti, don Germán Rodríguez Corchado, la Federación Española de Fútbol-Sala y 53 clubes deportivos.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.920, acumulados números 23.919 y 52.679, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Manuel Estévez Mengotti, don Germán Rodríguez Corchado, la Federación Española de Fútbol-Sala y 53 clubes deportivos, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo Superior de Deportes de 3 de noviembre de 1982, ha recaído sentencia, en 3 de abril de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo Pita, en nombre y representación de don Manuel Estévez Mengotti, don Germán Rodríguez Corchado, la Federación Española de Fútbol-Sala y 53 clubes deportivos, citados en el encabezamiento de la presente, declaramos que la resolución del Consejo Superior de Deportes de 3 de noviembre de 1982, no es conforme a derecho y como tal la anulamos y dejamos sin efecto, declarando el derecho de los recurrentes a la inscripción en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes de la Federación Española de Fútbol-Sala, sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de esta Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes.